

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Onofre ermitaño confesor.

EL SOL..... {Sale..... á las 4 y 38 minutos.
Ponese.. á las 7 y 22 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Atendiendo á que por el artículo 4º de la instrucción que tuve á bien mandar expedir con fecha 8 de junio de 1847, se fijó el 10 y el 25 por 100 como *maximum* de los recargos que sobre los cupos de la contribucion territorial de cada pueblo pudiesen hacerse con destino á cubrir los déficits de obligaciones de los presupuestos provinciales y municipales hasta que una ley lo estableciere definitivamente; y considerando que cuando aquella disposicion se dictó, constaba en 250 millones el cupo general de dicha contribucion para todo el reino: que al llevarse á efecto el aumento de 50 millones de la misma contribucion aprobado en la ley de presupuestos de 21 de junio de 1849, se dispuso por los artículos 5º y 7º de mi real disposicion de 40 de julio de aquel año que no escudiesen los recargos para aquellas obligaciones del *maximo* relativo á los cupos del repartimiento de los 250 millones:

Vistas las dudas suscitadas en el año actual por la continuacion del cupo de 300 millones acerca de si para la imposicion de los recargos ha de servir de base el uno ó el otro cupo general; y teniendo presente por último que no rigiendo ya otro que el de los 300 millones, á él deben necesariamente ajustarse los recargos; pero que al mismo tiempo puede el tanto por ciento exigible por dicho concepto reducirse en beneficio de la riqueza territorial y pecuaria, sin perjuicio de las atenciones á que se destina su producto, de conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con los de la Gobernacion del Reino, y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1º Para llevar á efecto los recargos que se impongan en los pueblos sobre la contribucion territorial con destino á los gastos de interes comun, regirán los cupos actuales del repartimiento de los 300 millones de dicha contribucion.

Art. 2º Por ahora, y mientras se fija por una ley del *maximo* permanente de las cantidades que puedan exigirse por dicho concepto, sólo serán recargados los cupos de los pueblos y las cuotas de los individuos por la referida contribucion con el 8 por 100 de su importe para cubrir el déficit de los presupuestos de obligaciones provinciales, y con el 20 por 100 y 25 por 100 que respectivamente se señaló con este objeto en el art. 4º de la referida instruccion de 8 de junio de 1847.

Dado en palacio á 31 de mayo de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda.—Juan Bravo Murillo.

ESPAÑA.

MADRID 2 de junio.

Asegura un periódico, con referencia á los méritos de la real cámara, que el parto de S. M. la Reina se verificará tal vez antes de cumplirse el noveno mes, atendiendo á los síntomas que pre-

senta su embarazo. Tambien nos han dicho que dos de los primeros facultativos han fijado como probable la época del parto de S. M. del día de San Juan al de San Pedro.

Parece que se trata de aumentar tres azafatas mas á la servidumbre nombrada para el ilustrado vástago de S. M.

Ha salido de esta corte, con direccion á Aranjuez, el señor ministro de marina. Se cree que el objeto de su viaje es recibir en aquel real sitio á SS. AA. la señora infanta doña Luisa Fernanda y su augusto esposo, cuya llegada á esta corte tal vez se verifique antes del día que han indicado los periódicos de Sevilla.

Anoche, como tenemos anunciado se celebraron en la parroquia de Sta. Cruz, y en memoria de D. Lorenzo Calvo y Mateo, las exequias fúnebres; las cuales, por su pompa y magestad correspondian dignamente al virtuoso ciudadano y eminente patricio que la España acaba de perder. El número de convidados fué grande y de personas muy distinguidas, no faltando ademas muchísimas otras que amigos y admiradores de la virtud del difunto, asistieron á tributar á su memoria un homenaje ferviente. El duelo fué presidido por el venerable é ilustrado sacerdote señor Mario, los generales S. Miguel é Iriarte; Ordax AVECILLA, Cámara y otras personas que merecian el aprecio del señor Calvo.

(Correspondencia litográfica.)

Idem 4.

En El Express de Londres del 27 leemos lo que sigue:

«Se prepara una nueva expedicion para la isla de Cuba. El número de los invasores voluntarios aumenta cada dia. Segun noticias ciertas, hay 12,000 hombres al mando del general Lopez. El punto en que han de reunirse las fuerzas se halla fuera de los límites de la Union.»

(Observador.)

CRÉDITO:—PARTE AFIRMATIVA.

El hombre tiene facultades que desarrollar, necesidades que satisfacer; y es indudable que ni pudiera realizar el desarrollo de las unas, ni la satisfaccion de las otras, sin el poderoso medio de la riqueza.

La riqueza se produce, se reparte, consume y circula.

Produccion, reparticion, consumo y circulacion; tales son, pues, las diversas fases en que se desenvuelve la riqueza.

Ahora bien: qué requisitos deben exigirse en un sistema que trate de organizar convenientemente en sociedad la riqueza?

Deben ser, á no dudarlo, los siguientes: aumentar y mejorar la produccion; repartir equitativamente el producto; facilitar y abaratar el consumo, hacer rápida y económica la circulacion.

Á la produccion, á la reparticion, al consumo y á la circulacion, preside hoy el mas destructor individualismo.

Pero en el horizonte magnífico de la esperanza y del porvenir, se aproximan dias bonancibles en

que se producirá, repartirá, consumirá y circulará la riqueza, bajo el influjo benéfico y maravilloso de la asociacion.

Venid aqui, entretanto, viejas escuelas económicas; venid y hagamos imparcialmente el inventario de vuestros medios, de vuestros sistemas.

Qué habeis hecho en orden á la produccion? Reducirla, falsearla.

Cómo habeis repartido la riqueza? Injustamente; haciendo que predomine el capital sobre el trabajo y el talento: absorbiendo el sudor del artesano infeliz, y del honrado trabajador, por la participacion casi esclusiva del rico, del poderoso, del parásito.

Qué habeis hecho respecto al consumo? Falsearlo y encarecerlo para todos; hacerlo difícil á la generalidad, é imposible á esas inmensas masas que vegetan respirando el halito ponzoñoso de la miseria, para concluir entre las desgarradoras convulsiones del hambre y de la inaccion.

Qué habeis hecho en orden á la circulacion, al comercio? Constituir un poder propietario, donde solo debiera haber una *funcion intermediaria*; elevar por este medio el precio de los productos; falsearlos despues por el terrible influjo de la libre concurrencia; y envolver finalmente en una ruina comun el productor y al consumidor, al propietario y al proletario, al artista y al artesano, al capitalista y al trabajador, mezclándolos á todos confusamente en esta setina de vicios, producto necesario de la mala fé, del agiotage, del monopolio, de la bancarrota, de la perversion general.

Y esto no puede continuar así; es imposible, á menos que tengamos la criminal tranquilidad de aguardar resignadamente, que suene la hora terrible de un cataclismo universal, á que tanto se presta el estado de las naciones, de los pueblos, de las clases todas.

Venid pues, nuevamente aqui, nuevas escuelas económicas; venid y decidme: Con qué sistema contais para curar tamaños males? Qué dique vais á poner á torrente tan devastador? Cuál es, pues, el inventario de vuestros medios? Cuál es vuestra organizacion del crédito?

Oid, y no vayais á temer de mi parte la menor parcialidad. Vuestras viejas escuelas nos han dado

Las bancas de depósito y circulacion, y sus billetes al portador.

El papel moneda, sin rédito ó con él.

El numerario metálico.

Las acciones ó títulos de empresas ó asociaciones particulares.

Las promesas individuales.

Tal es el inventario imparcial de vuestros medios: qué habeis conseguido con ellos? Ya os lo hemos dicho, y repetimos. La ruina del propietario y proletario, del fabricante y trabajador, del artista y del literato, de todas las clases y de los pueblos todos, en medio de esa general desorganizacion que habeis producido con el descreditado específico de la libre y mortífera concurrencia.

Y bien: es menester que el literato y el artista vivan y progresen; que el fabricante produzca, que el propietario pueda utilizar sus propiedades, y el trabajador sus fuerzas, su trabajo: que la produccion aumente, se reparta con justicia, se consuma con abundancia, y se circule con rapidez.

Y hay una escuela nutrida de teorías, con sentimientos y esperanzas fundadas, con medios prácticos de realización inmediata.

Y esta escuela, que es la *escuela nueva*, toma sus raudales en el puro manantial del cristianismo.

Y arrancando de la doctrina de Jesús, hace suya su doctrina, y trata de propagarla como su maestro por medios suaves, dulces y conciliadores.

Y esta escuela nueva tiene respecto á la riqueza el título recomendable de *Economía social*.

Queréis saber ahora cuáles son los medios, cuál el sistema económico que la *escuela nueva* consigna para remediar los inmensos males que hoy se hacen sentir en orden á la producción, repartición, consumo y circulación de la riqueza? Pues escuchad por unos momentos su exposición *simple*, ó condición de irse desarrollando en todos sus caracteres, pormenores y circunstancias.

Siendo el lema general de la nueva escuela, *respeto á todo lo existente*; ella respeta la imperfecta organización que en la actualidad existe.

Pero quiere que al lado de tan viciosas organizaciones exista una institución salvadora, que no solo contrapesese sus malélicos efectos, sino que realice las fecundas ventajas, á que el hombre y la sociedad tienen indisputable derecho.

Quiere que la producción, hoy resultado de esfuerzos individuales, se reforme por los esfuerzos colectivos, por la producción asociada, en sus tres agentes, capital, trabajo y talento; á los cuales se repartirá en proporción á lo apartado por cada uno.

Cree y justifica que el consumo, tan solo se hace fácil, abundante y económico, por medio de la asociación de los consumidores.

Y últimamente en orden á la circulación, en orden al comercio, rama vital del cuerpo social, como la sangre lo es del humano, quiere, no solo que se conserven y aun perfeccionen los medios, siquiera sean insuficientes, de las viejas escuelas: si que también se añadan instituciones que determinen convenientemente los fenómenos de la riqueza.

Estas instituciones podeis denominarlas, si os place, con el modesto título de *Banca de Estado y Agencias Comunes*; la 1ª como dirección central del movimiento del crédito nacional; la 2ª como sucursal encargada de comunicar el movimiento á todos los pueblos y á toda clase de intereses.

Estas dos instituciones tienen por objeto *mobilizar todos los capitales empeñados*, convertir en *circulantes* todos los capitales *fixos*; aumentando y mejorando de este modo la producción, la circulación y el consumo.

Pero cómo conseguirá tan benéficos resultados? Muy sencillamente.

Prestando con créditos de tres por ciento al mueble y al inmueble, con relación á las dos terceras partes del valor en que justiprecien los peritos; por cuyo medio se desarrollará la producción en su más alto grado, con la seguridad de que los préstamos descansan en una base sólida.

Creando grandes almacenes para conservar los productos de los particulares que quieran depositarlos.

Creando bazares ó establecimientos donde los productos se espongan al público para facilitar su venta.

Organizando Agencias Comunes, á cuyo cargo estarán las enunciadadas depósito y bazar, y que cuidarán igualmente de emitir los billetes, previa garantía de un valor superior, y de vender los giros depositados en la agencia, ya en cambio de numerario, ya en recibos de depósitos, ó en billetes de la banca.

De este modo el propietario no crecerá como hoy de capitales; el fabricante tendrá medios de reproducir; el productor encontrará salida ventajosa á sus productos; y el consumo será consiguientemente más fácil y económico.

Esto es lo que realizará la escuela nueva, la escuela económica social.

Pero no pueden dárseos mas pormenores sobre tan benéficas instituciones?

En un solo artículo, es imposible; no por eso dejaremos de presentar á nuestros lectores un cuadro bien detallado, tanto de los medios de la vieja escuela, como de la Banca del estado, y Agencia Comunal, con que la nueva escuela económica

social cree fundadamente poder destruir los males que hoy se notan en orden á la producción, consumo y repartición de la riqueza; y especialmente respecto á la circulación al comercio al crédito.—Robustiano Díez Jauregui.

(Creencia.)

Palma 11 de junio.

REVISTA DE PERIODICOS.

En el *Bálear* leemos lo siguiente:

«Por cartas de Madrid sabemos que ademas de los cinco mil duros que acaban de ser librados á favor de esta provincia, lo serán igualmente en breve otras cantidades con destino exclusivamente á la isla de Iviza. Las circunstancias particulares de aquellas poblaciones han hecho imposible que se abrieran en su suelo carreteras generales, puesto que no contaban con los requisitos que para ello exigen las leyss y reglamentos vigentes; mas conociendo el gobierno, ya por las noticias que tiene del estado de aquella isla, ya por las constantes y activas gestiones que en su favor están haciendo personas de influencia, interesadas en su prosperidad, cuan necesario es proteger á sus naturales, y mas en un año tan calamitoso como el presente, parece está dispuesto á abrir y costear una carretera desde la capital á San Antonio, haciendo en favor de los ivicencos una escepcion, puesto que una escepcion es verdaderamente aquella isla de la regla general.

Aplaudimos la buena disposicion en que se encuentra el Gobierno y deseamos que sin pérdida de momento venga á ser una realidad el benéfico y útil proyecto que, segun se nos dice, tiene concebido.»

«A la redaccion de *El Bálear* le ha cabido una satisfaccion especialísima por un hecho que recientemente acaba de tener lugar. Sabido es que en las columnas de este periódico vieron la luz pública cinco artículos relativos á *Hipotecas*, en que se espusieron los graves defectos de las disposiciones vigentes y se señalaron al propio tiempo los medios de remediarlos. La importancia del objeto debatido y la aceptación que obtuvieron los citados artículos decidieron á la redaccion á imprimirlos reunidos en un cuaderno, y los circuló, suscritos por su autor. Una de las personas á quienes naturalmente debia dirigirse con preferencia el folleto era sin duda alguna el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, puesto que de S. E. depende la apetecida reforma. Así se efectuó, y á los 15 dias de haberse remitido, su autor ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir una atenta y expresiva carta del Sr. Bravo Murillo en que le manifiesta haber tenido el gusto de recibir los ejemplares de su apreciable folleto y haberle complacido mucho el celo con que se ha dedicado á la observacion de dicho ramo, concluyendo con asegurar que las reformas que propone serán objeto de un estudio tan serio y tan detenido como la importancia de la materia reclama.»

Repetimos por tanto que esta redaccion ha experimentado una satisfaccion cumplida por un acto que, siendo ya en sí una recompensa para el autor del folleto, es altamente honroso para el ilustrado ministro que de tal suerte acoge las indicaciones que se le dirigen, cuando su objeto se encamina á reformar lo que notablemente perjudica los intereses de los particulares.»

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

directas de la provincia de las Baleares.

Por orden circular de la direccion general de contribuciones directas de 9 del mes último se previene á esta administracion de mi cargo disponga la formación de las juntas periciales con arreglo al artículo 15 del real decreto de 23 de mayo de 1850. En consecuencia los ayuntamientos de esta isla observara las siguientes disposiciones.

1º Para el dia 20 del presente mes precisamente tendrán nombrados á los contribuyentes

que han de desempeñar el cargo de peritos repartidores y que compondrán la mitad del número de individuos del mismo, remitiendo á esta administracion una lista triple de los que han de componer la otra mitad con el objeto prevenido en el expresado real decreto.

2º En este servicio tendrán presente los ayuntamientos que segun se encomienda en circular de 8 de setiembre de 1848 deben procurar que el nombramiento de los dos ó mas peritos forasteros que debe haber en cada pueblo recaiga en aquellos propietarios que por su proximidad á los pueblos, ó por ser circunstancias particulares haya fundado motivo de creer que aceptarán el encargo.

3º Los ayuntamientos de los partidos de Menorca y de Iviza procederán á igual nombramiento, remitiendo las mencionadas listas á las administraciones de dichos partidos.

4º Debiendo ocuparse estas juntas inmediatamente de las operaciones preliminares para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo no puede consentirse ninguna dilacion en su nombramiento y los ayuntamientos serán responsables del menor entorpecimiento que se advierta en este servicio.

5º Queda escludido el ayuntamiento de esta capital del cumplimiento de las precedentes disposiciones en atención á que debe constituirse en la misma la comision de evaluo y reparto que á de sustituir á la junta pericial. Palma 9 de junio de 1850.—P. O.—Luis Martínez de Hervás.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS

BALARES.

Obras públicas.—Por real orden espedita por el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en 28 del próximo pasado, se me comunicó que S. M. se ha dignado destinar de la consignacion de obras públicas correspondientes al presente mes, cien mil reales para la carretera de Alcudia.

Lo que me apresuro á poner en noticia de los honrados habitantes de esta provincia, para que vean el interes con que el gobierno de S. M. procura mitigar los efectos de la terrible sequia que han experimentado estas islas. Palma 10 de junio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

COMISION DIRECTIVA

de los baños minerales de S. Juan de Campos.

La comision ha resuelto que se cierre el establecimiento el dia 20 del corriente mientras no se presenten mas personas que las inscrites hasta esta fecha para pasar á dicho establecimiento. Lo que se publica por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento de todas aquellas personas á quienes puede interesar esta noticia. Palma 10 de junio de 1850.—Por disposicion de la junta directiva.—José Fullana, vocal secretario.

TEATRO.

Funcion para mañana.

El esplendido baile dramático en tres actos y cinco cuadros.

LA ESMERALDA,

composicion de Mr. Perrot, música de Mr. Pugno y puesto en escena por Mr. Denisse.

A las ocho y media. Entrada 5 rs.

Pasado mañana.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos

COQUETISMO Y PRESUNCION.

NOTA.—Se está ensayando para beneficio de D. Ana Pamiés el drama en 5 actos, el cual se ha representado por espacio de 40 dias en los teatros de la corte titulado

LA ALQUERIA DE BRETAÑA.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.